



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 15 ABR 2005

ORDENANZA N°: 4120

VISTO:

La necesidad de completar a la Ordenanza 2381 que establece normativa respecto de las barreras arquitectónicas para personas discapacitadas; Y

CONSIDERANDO:

Que existen veredas de superficie resbaladiza, símil mármol o de material liso y pulido, que dificultan el normal tránsito// de peatones discapacitados e incluso ancianos y niños sin discapacidad alguna, no solo frente a domicilios particulares sino incluso en la acera de edificios públicos de intensa actividad peatonal;

Que la estética de las veredas no debe ser el concepto preponderante para su construcción en ningún caso, sino su funcionalidad, evitando que el material se constituya en barrera arquitectónica que impida el normal tránsito peatonal de personas ancianas y discapacitados;

Que además de la construcción de rampas y vados que prevé la Ordenanza 2381, que facilitan el acceso a las veredas desde la // calle, es menester adecuar esas veredas para que resulten aptas para personas con dificultades motrices o visuales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Arq. Juan C. Chacabuz Sánchez
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

....2///

CORRIENTES,

15 ABR 2005

4120



ORDENANZA N°:

ART.1°.-: ESTABLECER, que las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán a toda construcción de veredas, pública o / privada, en proceso de construcción, a ejecutarse en el / futuro, e incluso las construidas anteriormente, debiendo / adecuarse estas últimas a la presente norma.

ART.2°.-: PROHIBIR, la construcción total de veredas de material liso o pulido, o cualquier otro material resbaladizo que resulte una barrera arquitectónica para personas ancianas y / discapacitadas, debiendo construirse a todo lo largo de la vereda al menos una franja de 82 cm. de material rugoso, // acanalado (baldosa común) u otro material antideslizante / que es el ancho mínimo que deben tener las puertas en edificios públicos según hoja 24 del Anexo I de la Ordenanza 2381.

ART.3°.- COMUNICAR, a través del área que el Departamento Ejecutivo Municipal estime corresponder, a los frentistas que / hayan construido veredas resbaladizas, que deberán adecuarse las mismas a la presente norma; informándoles además / que tal adecuación de las veredas podrán realizarla mediante el sistema mixto previsto en la Ordenanza 1924/89

Arch. Juan C. Pizarro Sánchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

...3///

Corrientes,

15 ABR 2005

ORDENANZA N° 4120

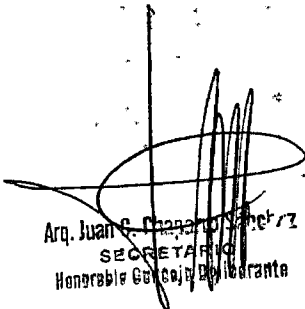


ART.4°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante

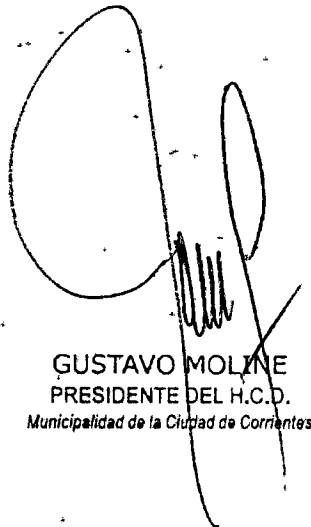
ART.5°.- Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su // promulgación

ART.6°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.


Arq. Juan C. Chazarra
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

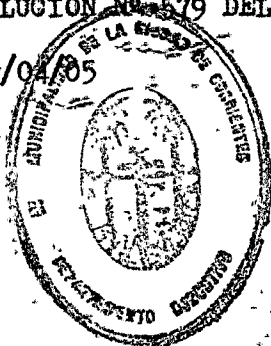


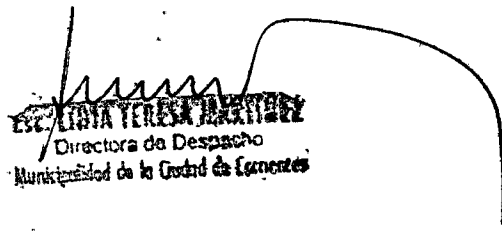

GUSTAVO MOLINÉ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

V I S T O : LA ORDENANZA N° 4120 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15/04/05

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 579 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26/04/05

POR TANTO: CUMPLASE.-




Exc. LIC. TERESA MARTÍNEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes